

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 2 de septiembre de 2021.

REF. 110013103014 -2021-00010-00

PROCESO IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA de MARÍA GLADIS HERRERA CASTAÑO contra CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BELLA -PROPIEDAD HORIZONTAL

Téngase en cuenta que aunque se presentó subsanación de la demanda, se sigue observando la desatención de la causa por la cual se inadmitió.

En efecto, con el escrito de subsanación se aportó copia de correo enviado a la demandada así:

"JUAN DAVID DUARTE ROJAS <juandavidabogado2000@gmail.com>20 de agosto de 2021, 17:17Para: conjuntorcasabella@gmail.com"

Y con el mismo se aportaron los siguientes anexos:

"3 adjuntos

Demanda - Maria gladys.pdf221K

Certificado de representacion legal.pdf113K

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA.pdf7781K."

Pero como se dijo, el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020 prescribe:

*"En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. **Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.** El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda.."*

Entonces, al no acreditarse la subsanación conforme la norma que se citó, persiste la causa, y por ende, de conformidad con el Artículo 90 Código General del Proceso, deberá rechazarse.

Por lo anterior el Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

REF. 110013103014 -2021-00010-00

PROCESO IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA de MARÍA GLADIS HERRERA CASTAÑO contra CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BELLA -PROPIEDAD HORIZONTAL

.....

RESUELVE: RECHAZAR la DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA de MARÍA GLADIS HERRERA CASTAÑO contra CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BELLA -PROPIEDAD HORIZONTAL.

Se reconoce como apoderado de la parte actora, al abogado JUAN DAVID DUARTE ROJAS, juandavidabogado2000@gmail.com, conforme memorial poder adjunto, y no al togdo cuyo nombre se señaló en auto inadmisorio

Expídase oficio compensatorio si fuere necesario.

NOTIFÍQUESE
JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

Firmado Por:

Jairo Francisco Leal Alvarado
Juez
Civil 14
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

529bac694d672edf140f3e1c50ba28412c2ee084f6bb9237d7a74efd65805258

Documento generado en 02/09/2021 03:46:38 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>